CONVENIO MODIFICATORIO N° 2

SERVICIO DE CONSULTORIA – FABRICA DE SOFTWARE. CONTRATACION DIRECTA N° 96/18 - ID N° 344.005.

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN**, domiciliada en Avda. Mariscal López N° 5.556, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, Señor Oscar Rodríguez Quiñonez, con Cédula de Identidad N° 3.390.329, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CODELAB S.A. con RUC N° 80082446-6** con domicilio en la calle José Cazal c/ Villarrica Casa N° 1756, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representado en este acto por el Sra. ELLEN LUJAN MENDEZ con Cedula de Identidad N° 2.182.469, denominada en adelante "EL CONSULTOR", en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Convenio Modificatorio N° 2 para el "SERVICIO DE CONSULTORIA – FABRICA DE SOFTWARE – ID N° 344.005", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

Visto el Memorandum D.G.T.A. N° 20/20 de fecha 16/04/2020 y Memorandum N° 21/2020, por los cuales la Dirección de TIC'S (Tecnología de la Información y Comunicaciones) solicita con la firma CODELAB S.A una segunda extensión del plazo de vigencia del contrato N° 40/19, hasta el 31 de diciembre del año 2020, para el Servicio de Consultoría – Fábrica de Software a los efectos de dar prosecución a los proyectos establecidos atendiendo que el nivel de ejecución del contrato en cuestión se encuentra aún por debajo del monto mínimo adjudicado.

El Dictamen N° 2511 de fecha 30 de abril de 2020 del Departamento de Contrataciones y Convenios dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos, que en su parte conclusiva expresa cuanto sigue:

Por lo tanto, resulta la modificación del contrato principal conforme a la siguiente cláusula;

CLAUSULA PRIMERA:

Queda Modificada la Cláusula 6 Vigencia del Contrato: **Hasta el 31 de diciembre de 2.020.**

CLAUSULA SEGUNDA:

Los demás términos del contrato para el "**SERVICIO DE CONSULTORIA – FABRICA DE SOFTWARE" CONTRATACION DIRECTA N° 96/18 - ID N° 344.005,** suscripto en fecha 13 de junio del año 2019 permanecen invariables y con sus mismos efectos.

En prueba de conformidad firman las partes el presente instrumentos en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 23 días del mes de ..JUNIO.....del año 2020.

ELLEN LUJAN MENDEZ
EL CONSULTOR
CodeLab S.A.

OSCAR RODRIGUEZ QUIÑONEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD
DE ASUNCION

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

00000033

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2

SERVICIO DE CONSULTORIA – FABRICA DE SOFTWARE. CONTRATACION DIRECTA N° 96/18 - ID N° 344.005.

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN**, domiciliada en Avda. Mariscal López N° 5.556, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, Señor Oscar Rodríguez Quiñonez, con Cédula de Identidad N° 3.390.329, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CODELAB S.A. con RUC N° 80082446-6** con domicilio en la calle José Cazal c/ Villarrica Casa N° 1756, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representado en este acto por el Sra. ELLEN LUJAN MENDEZ con Cedula de Identidad N° 2.182.469, denominada en adelante "EL CONSULTOR", en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Convenio Modificatorio N° 2 para el "SERVICIO DE CONSULTORIA – FABRICA DE SOFTWARE – ID N° 344.005", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

Visto el Memorandum D.G.T.A. N° 20/20 de fecha 16/04/2020 y Memorandum N° 21/2020, por los cuales la Dirección de TIC'S (Tecnología de la Información y Comunicaciones) solicita con la firma CODELAB S.A una segunda extensión del plazo de vigencia del contrato N° 40/19, hasta el 31 de diciembre del año 2020, para el Servicio de Consultoría – Fábrica de Software a los efectos de dar prosecución a los proyectos establecidos atendiendo que el nivel de ejecución del contrato en cuestión se encuentra aún por debajo del monto mínimo adjudicado.

El Dictamen N° 2511 de fecha 30 de abril de 2020 del Departamento de Contrataciones y Convenios dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos, que en su parte conclusiva expresa cuanto sigue:

Por lo tanto, resulta la modificación del contrato principal conforme a la siguiente cláusula;

CLAUSULA PRIMERA:

Queda Modificada la Cláusula 6 Vigencia del Contrato: **Hasta el 31 de diciembre de 2.020.**

CLAUSULA SEGUNDA:

Los demás términos del contrato para el "**SERVICIO DE CONSULTORIA – FABRICA DE SOFTWARE" CONTRATACION DIRECTA N° 96/18 - ID N° 344.005,** suscripto en fecha 13 de junio del año 2019 permanecen invariables y con sus mismos efectos.

En prueba de conformidad firman las partes el presente instrumentos en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 23 días del mes de ...Junio.....del año 2020.

ELLEN LUJAN MENDEZ
EL CONSULTOR

OSCAR RODRIGUEZ QUIÑONEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

CodeLab S.A.

LIC. JAVIER CANDIA FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL